



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 0964-2019-A/MPP

San Miguel de Piura, 11 de octubre de 2019.

VISTOS:

El Informe N° 806-2019-DO-OI/MPP de fecha 18 de setiembre de 2019 de la División de Obras; Informe N° 945-2019-OI/MPP, de fecha 20 de setiembre de 2019, de la Oficina de Infraestructura; Informe N° 1578-2019-GAJ/MPP de fecha 26 de setiembre de 2019, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 751-2019-GTyT/MPP, de fecha 26 de setiembre de 2019, de la Gerencia Territorial y de Transportes; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, determina que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa. Esta autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con fecha 29 de mayo de 2019, la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA** y el Contratista **GALILEA DEL MAR CONSTRUCTORA E.I.R.L.**, suscribieron el Contrato N° 003-2019-GM/MPP - Adjudicación Simplificada N° 06-2019- CS/MPP - Primera Convocatoria A SUMA ALZADA, para la ejecución de la Obra: “**CREACIÓN DE PLATAFORMA DEPORTIVA EN EL A.H. LAGUNA AZUL EN EL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA - PIURA**”, por un monto de (CIENTO TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS CON 12/100 SOLES (S/. 135,422.12) incluido el I.G.V.; y, por un plazo de ejecución de 45 días calendario; contados a partir del 08 de junio de 2019, fecha siguiente de la Entrega de Terreno, por lo que se fija como fecha de término del plazo de ejecución de la Obra, el 22 de julio de 2019;

Que, de la revisión de los antecedentes la Oficina de Infraestructura verifica lo siguiente:

- Por Asiento N° 02 del Cuaderno de Obra, de fecha 08 de junio de 2019; el Supervisor de Obra, solicita la presencia del personal ofertado en concordancia con la estructura de Gastos Generales, asimismo, indica que los trabajadores deberán contar con sus EPP.
- Por Asiento N° 012 del Cuaderno de Obra, de fecha 18 de junio de 2019; el Supervisor de Obra, recomienda que todos los trabajadores cuenten con sus respectivos EPP.- También se deberán impartir al personal las respectivas charlas de Seguridad al inicio de las labores de trabajo.
- Por Asiento N° 014 del Cuaderno de Obra, de fecha 20 de junio de 2019; el Supervisor de Obra, toma de conocimiento lo indicado por el Contratista en lo referente al informe de implementación del Plan de Seguridad y Salud en el Empleo, estando a la espera de su entrega; asimismo recomienda que en el área de trabajo se coloque la respectiva señalización de seguridad así como la demarcación del área de trabajo mediante cinta de seguridad.
- Por Asiento N° 018 del Cuaderno de Obra, de fecha 25 de junio de 2019; el Supervisor de Obra, señala haber verificado los trabajos realizados por el Contratista indicado en el Asiento N° 017 del Residente; asimismo, indica al Contratista que el Sistema de Contratación que rige la presente Obra es A Suma Alzada, existiendo un orden de prelación para su ejecución.... por

lo que ésta Supervisión verifica que las capas de Afirmado y Hormigón están definidas en el Plano N° 03 y por consiguiente se deniega la Prestación Adicional solicitada.

- Por Asiento N° 026 del Cuaderno de Obra, de fecha 03 de julio de 2019; el Supervisor de Obra, señala(...) que todo el personal de Obra deberá contar con sus EPP, asimismo el área de trabajo deberá ser delimitada con Cinta de Seguridad, ya que hasta el momento se viene incumpliendo con dichos trabajos contemplados en la Partida 02.01.- Elaboración, Implementación y Administración del Plan de Seguridad y Salud en el Empleo.
- Por Asiento N° 030, y 038 del Cuaderno de Obra, de fecha 05 de julio de 2019 y 15 de julio de 2019 respectivamente; el Supervisor de Obra señala que a la fecha el Contratista No termina con la Partida 03.01.03.- Relleno con material de Préstamo (Hormigón), toda vez que a lo largo del perímetro de la Losa, sólo ha colocado 1.40 m. de ancho, faltando 0.60m. de acuerdo al Plano (Lámina 3) que indica ancho = 2.00m. Se le exige al Contratista el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
- Por Asiento N° 039 del Cuaderno de Obra, de fecha 18 de julio de 2019; el Supervisor de Obra, indica: El Contratista no realiza ningún trabajo en el lugar de la Obra, pese a tener pendiente la Partida N° 03.01.03.- Relleno con material de préstamo (Hormigón), esto fue indicado al Contratista en su debida oportunidad.
- Por Asiento N° 043 del Cuaderno de Obra, de fecha 22 de julio de 2019; el Supervisor de Obra, indica: Que, mediante Asientos N° 030, N° 038, y N° 039 se indicó que los trabajos de las Partidas 03.01.03.- Relleno con Material de Préstamo (Hormigón) aún no han sido culminadas, todas vez que a lo largo del perímetro de la losa, solo se ha colocado 1.40m. faltando 0.60m. de acuerdo al Plano (Lámina 03), que se indica ancho= 2.00m.

Que, a través de la Carta N° 065-2019-C.LZT, de fecha 15 de agosto de 2019 de Registro N° 0033763; el Supervisor de Obra ING. LANDER ZAPATA TAVARA en consideración a los Asientos N° 02, N° 012, N° 014, N° 016, N° 018, N° 025, N° 026, N° 030, N° 038, N° 039, y N° 043 del Supervisor de Obra en el Cuaderno de Obra; que sustentan y justifican la ejecución del Deductivo de Obra N° 02; alcanzó el Presupuesto Deductivo de Obra N° 01, por el monto de (CINCO MIL CIENTO SETENTA Y UNO CON 65/100 SOLES (S/. 5,171.65), con precios vigentes al mes de febrero de 2019, que representa el 3.82% del monto del Contractual;

Que, mediante el Informe N° 806-2019-DO-OI/MPP, de fecha 18 de setiembre de 2019; el Jefe de la División de Obras, ING. LENIN ANTONIO TALLEDO PEÑA, apoyándose en lo señalado por el Supervisor de Obra, recomendó Aprobar mediante Acto Resolutivo el presupuesto Deductivo de Obra N° 01, por el monto de (CINCO MIL CIENTO SETENTA Y UNO CON 65/100 SOLES (S/. 5,171.65) incluido el I.G.V., con precios vigentes al mes de Febrero de 2019 para la Obra: "CREACIÓN DE PLATAFORMA DEPORTIVA EN EL A.H. LAGUNA AZUL EN EL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA - PIURA";

Que, la Oficina de Infraestructura con Informe N° 945-2019-OI/MPP, de fecha 20 de setiembre de 2019, considerando que el Presupuesto Deductivo de Obra N° 01 deviene por la No ejecución de Partidas Trazo y Replanteos (01.04.01.- Trazo Niveles y Replanteo), Movimiento de Tierras (03.01.01.- Corte de Terreno a Nivel de Subrasante, 03.01.03.- Relleno con Material de Préstamo - Hormigón, 03.01.04.- Conformación y Compactación de Subrasante, 03.01.05.- Acarreo Manual de Material Excedente, y 03.01.06.- Eliminación de Material Excedente con Equipo); así como la Partida de Elaboración, Implementación y Administración del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo (02.01.01.- Equipo de Protección Individual, y 02.01.02.- Capacitación en Seguridad); sustentadas en las respectivas Anotaciones del Supervisor de Obra en el Cuaderno de Obra; y al amparo del Artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; constituyen las razones, por las que recomienda que mediante Resolución de Alcaldía se apruebe el Presupuesto Deductivo de Obra N° 01, por el monto de CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UNO CON 65/100 SOLES (S/. 5,371.65) incluido el I.G.V.; en

el presupuesto de la Obra: **“CREACIÓN DE PLATAFORMA DEPORTIVA EN EL A.H. LAGUNA AZUL EN EL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA - PIURA”**;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, con Informe N° 1578-2019-GAJ/MPP, de fecha 26 de setiembre de 2019, opina que mediante Resolución de Alcaldía, se apruebe la reducción de prestaciones N° 01 cuyo presupuesto deductivo asciende a la suma de (CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UNO CON 65/100 SOLES (S/ 5,371.65) incluido I.G.V. en el presupuesto de la Obra **“CREACIÓN DE PLATAFORMA DEPORTIVA EN EL A.H. LAGUNA AZUL EN EL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA - PIURA”**;

Que, la Gerencia Territorial y de Transporte, con Informe N° 751-2019-GTyT/MPP de fecha 26 de setiembre de 2019, remite lo actuado a la Gerencia Municipal, solicitando la emisión de la Resolución de Alcaldía que apruebe el Presupuesto Deductivo N° 1 de la Obra **“CREACIÓN DE PLATAFORMA DEPORTIVA EN EL A.H. LAGUNA AZUL EN EL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA - PIURA”**;

Que, en mérito a lo expuesto y de conformidad con el proveído de Gerencia Municipal de fecha 27 de setiembre de 2019 y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el Presupuesto Deductivo de Obra N° 01 por el monto de (CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UNO CON 65/100 SOLES (S/. 5,371.65) incluido el I.G.V.; en el presupuesto de la Obra: **“CREACIÓN DE PLATAFORMA DEPORTIVA EN EL A.H. LAGUNA AZUL EN EL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA - PIURA”**, en mérito a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese al Contratista y dése cuenta a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia Territorial y de Transportes, Oficina de Infraestructura, División de Obras para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDÍA
Abg. Juan José Díaz Blas
ALCALDE